



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2022-MPI

Ica, 17 de marzo de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Expediente Administrativo N°1828-2021, el Informe N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, el Informe N° 3252-2021-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 317-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N°0268-2022-GDU-MPI, el Oficio N°067-2022-MD OCUCAJE/ALC, el Informe N°0328-2022-GDU-MPI, e Informe N°066-2022-GAJ-MPI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI según Artículo 62° del mencionado reglamento tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el Planeamiento Integral, el Plan de Desarrollo Urbano o el Esquema de Ordenamiento Urbano que lo actualiza;

Que, el contenido y forma de aprobación del PI no contenido en el PDU, está regulado en el artículo 61° del RATDUS, el cual señala: *“61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva." A su vez, dicho numeral 60.1 del artículo 60 señala: "El PI del predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana." 61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario;

Que, el numeral 61.3 del RATDUS establece: "La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en ese sentido de acuerdo a lo que establece la norma se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS señala:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano – PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

Que, con Oficio N°409-2021-MD-OCUCAJE/ALC de fecha 28 de octubre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, el Expediente administrativo N° 2393 que contiene la solicitud del "Planeamiento Integral Predio Chiquero – Proyecto Valle Ocucaje – Sector Pinilla – Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", para la continuación del proceso de aprobación, según el artículo 61.3 Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA. Asimismo, adjunta el Informe N°0334-2021-MD OCUCAJE-GDU/rtb del Gerente de Desarrollo Urbano, el cual concluye: "En mérito a los antecedentes y el análisis técnico expresado, es de opinión de la Gerencia de Desarrollo Urbano declarar procedente el Planeamiento Integral del Proyecto Valle Ocucaje, ante lo solicitado por EMPRESA CORPORATIVA RC.BC.CP S.A.C, por lo que solicita a su despacho, derivar el presente a la Municipalidad Provincial de Ica (...);"

Que, con Carta N°1314-2021-GDU-MPI se notifica a la recurrente, el Informe N°2996-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual el sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, realiza las siguientes observaciones:

- Sobre el Plano de ubicación, plano perimétrico y topográfico**
- La totalidad del predio en mención de acuerdo a la partida N°1139582 que corresponde a una extensión de 216.6492 Has, lo que discrepa con lo indicado en el Plano de Ubicación y localización a fojas 043 que indica la existencia de dos predios producto del planeamiento integral, siendo Predio 1: 31,1228 Has y Predio 2: 216.6492 Has, en ese sentido deberá aclararse la información en mención.
  - Se precisa una sección de vías de 40.00 ml eje central – IC 749 (Sur), según Certificado de Zonificación y Vías de la Municipalidad distrital de Ocucaje, emitido el 26 de octubre de 2020. Pues, en primer lugar el certificado no se ha anexado al expediente en mención y también es importante precisar que la emisión de Certificados de Zonificación y Vías se encuentra bajo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica (Art. 5, num 5.1. del D.S. 029-2019-VIVIENDA). En ese sentido se debe adjuntar el documento conforme lo establece la normativa.
  - Asimismo, se muestra una afectación del predio por la Carretera a Callango IC 749 por lo que se deberá considerar esta sección de acuerdo a lo establecido en la Mapa de Vías del Ministerio de transportes y comunicaciones.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



### Sobre plano de integración a la trama urbana

- Se tiene previsto ingresar al proyecto de planeamiento integral a través de la Carretera Callango, la misma que se articula en sentido este por la Carretera Panamericana sur. No obstante, se ha realizado un trazo alterno hacia la zona urbana del distrito de Ocuce que a su vez conecta a la carretera Callango por lo que el administrado deberá sustentar adecuadamente esta propuesta debido a que afecta diversos predios involucrados y se encuentra fuera del ámbito de la zona propuesta.
- Asimismo, el predio se encuentra atravesado por el río Ica, para lo cual se debe tener en consideración lo estipulado en las áreas de tratamiento en la franja de servidumbre conforme lo establece el Plan de desarrollo urbano 2020-2030 aprobado con O.M. 015-2020-MPI. Asimismo, la propuesta evidencia una distancia superior a los 2km de la zona urbana más cercana que a su vez muestra una carencia de servicios públicos complementarios, no siendo suficientes para el desarrollo de la actividad urbana y/o asentamiento de la propuesta en mención.

### Sobre el plano de red de vías primarias y locales.

- Se ha consignado una vía de acceso al CC.PP Pinilla, la misma que no cuenta con sección vial para accesibilidad de la propuesta.
- Se reincide en la propuesta de 40.00 ml de la carretera Callango, sin considerar su sección vial así como considerar el derecho de vía correspondiente en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que la propuesta deberá venir acompañada de estas consideraciones.
- La sección de la vía nomenclatura B-B presenta un recorrido que no integra la propuesta, debido a que concluye en la primera área de intervención y no enlaza con la zona sur de la propuesta, de la misma forma sucede con la sección C-C cuyo trazo no mantiene enlase alguno, por lo que la propuesta de vías primarias y locales debe venir acompañada articulación vial entre sí. Por otro lado se observa en la propuesta, zonificación de tipo CE en la parte final de la propuesta, la misma que se encuentra inaccesible ya que no se evidencia trazo vial en la zona del predio.

### Sobre el plano de uso de suelo

- Se ha establecido las siguientes zonificaciones

3	Zonificación	Nom.	Observaciones
01	Zona de área intangible	ZTE	Se ha considerado esta zonificación colindante al cauce del río Ica que pasa por la propuesta en mención. Sin embargo en el PDU-Ica aprobado con O.M. 015-2020-MPI se ha considerado la Zonificación: Zona de reglamentación especial por riesgos muy altos no mitigables Río Ica (ZRE-RI2). Por lo que deberá consignarse ello en conformidad a su vez con la franja marginal determinada para el cauce del río Ica.
02	Zona de Tratamiento Especial	ZTE	En el PDU 2020-2030 no se ha consignado esta zonificación, en ese sentido el administrado deberá detallar la finalidad de esta zonificación en concordancia con las zonificaciones establecidas en el documento normativo del Plan de desarrollo urbano, en cuya Pág. 269-270 los establece.
03	Residencia de Densidad Baja	RDB	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de Colores)
04	Residencia de Densidad Media	RDM	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de Colores)
05	Comercio Zonal	CZ	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de Colores)
06	Comercio Especializado	CE	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de Colores)
07	Otros Usos	OU	Zonificación conforme PDU (Verificar Gamma de Colores)
08	Educación	E	Se debe tener en cuenta la demanda educativa del sector así como las consideraciones mínimas establecidas para los predios destinados a equipamiento educativo.
09	Área de servicios básicos	ASB	En el PDU 2020-2030 no se ha consignado esta zonificación, en ese sentido el administrado deberá detallar la finalidad de esta zonificación en concordancia con las zonificaciones establecidas en el documento normativo del Plan de desarrollo urbano, en cuya Pág. 269-270 los establece.
10	Aporte de vía para la Carretera Callango	--	Debe señalar la sección correcta conforme lo establece el MTC

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, el representante de EMPRESA CORPORATIVA RC.BC.CP S.A.C. presenta levantamiento de observaciones advertidas en el Informe N°2996-2021-SGOPC-GDU-MPI;

Que, con Informe N°3131-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, señala que se ha realizado el levantamiento de observaciones advertidas en el Informe N°2996-2021-SGOPC-GDU-MPI, siendo éstas de carácter CONFORME; por lo que concluye que: "En consecuencia y continuando con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA, se recomienda la publicación del contenido del Planeamiento Integral mediante la exhibición en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, publicación en la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



página Web. Así como disponer una copia a la Municipalidad Distrital de Ocucaje en calidad de préstamo para la misma finalidad, debiendo realizarse en el plazo de 30 (treinta) días calendario. (...);

Que, conforme a ello, con Informe N°1910-2021-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, para que disponga la exhibición el Proyecto de Planeamiento Integral en referencia, en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como la publicación en la página web;

Que, con Oficio N°076-2022-SG-MPI, el Secretario Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite adjunto el Informe N°013-2022-RRPP-SG-MPI del Área de Relaciones Públicas, en el cual se informa que se cumplió con la publicación del Proyecto de "Planeamiento Integral Predio Chiquero - Proyecto Valle Ocucaje - Sector Pinilla - Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", por el período de 30 días calendario.

Asimismo, respecto a la publicación en la Página Web Institucional de esta Entidad Edil, mediante Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, el Encargado del Área de soporte Informático comunica que se ha cumplido con la publicación del proyecto de planeamiento en el Portal Institucional (Página Web) desde el 12 de enero de 2022;

Que, con Oficio N°0195-2021-GDU-MPI, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a fin de que disponga la exhibición el Proyecto de Planeamiento Integral en referencia, en la Página Web y en el Periódico Mural de la dicha Entidad Edil por el plazo de 30 días;

Que, con relación a la publicación del referido proyecto por parte de la Municipalidad Distrital, con Oficio N°067-21022-MD OCUCAJE/LAC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje informa que se ha realizado la publicación en la Página Web y en el Periódico Mural de dicha entidad, conforme lo indica el Informe N°013-2022-MDO/IMAGEN INSTITUCIONAL, el día 17 de enero de 2022;

Que, asimismo se cumplió con realizar el Taller de Exposición Técnica del Proyecto conforme consta en el Acta N°003-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 02 de febrero de 2022;

Que, con Informe N°317-2022-SGOPC-GDU-MPI de fecha 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que; "(...) continuando con el procedimiento establecido en el num. 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA se declara **EXPEDITO** el proyecto denominado: Planeamiento Integral Predio Chiquero - Proyecto Valle Ocucaje - Sector Pinilla - Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica" Para su elevación al pleno del concejo Municipal previos informes establecidos en la normativa;

Que, mediante Oficio N°0283-2022-GDU-MPI de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la Solicitud de Planeamiento Integral Predio Chiquero - Proyecto Valle Ocucaje - Sector Pinilla - Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento y posteriormente se eleve ante el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N°066-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el "Planeamiento Integral Predio Chiquero - Proyecto Valle Ocucaje - Sector Pinilla - Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica", presentado por EMPRESA CORPORATIVA RC BC CP S.A.C, **SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL**, recomendando derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, y contando con opinión favorable según el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro el cual ha desarrollado y evaluado los aspectos técnicos y requisitos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, así como también habiéndose cumplido con la publicación del proyecto planteado tanto en la Municipalidad Provincial de Ica, como en la Municipalidad Distrital de Ocucaje por el período de 30 días; y habiéndose llevado a cabo el Taller de Exposición Técnica conforme consta en el Acta N°003-2022-SGOPC-GDU-MPI, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS, por lo que a fin de continuar el trámite





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ICA**



administrativo, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLANEAMIENTO INTEGRAL PREDIO CHIQUERIO – PROYECTO VALLE OCUCAJE – SECTOR PINILLA – DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**

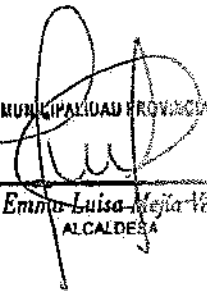
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLANEAMIENTO INTEGRAL PREDIO CHIQUERIO – PROYECTO VALLE OCUCAJE – SECTOR PINILLA – DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA" presentado por EMPRESA CORPORATIVA RC BC CP S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE** a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFÍQUESE** a la EMPRESA CORPORATIVA RC BC CP S.A.C., y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes. Dado en Palacio Municipal a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA